



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**



**Universidad
Del Cauca**

Entre los suscritos **AURA LILIANA ARIAS CASTILLO** mayor de edad, vecina de Cali - Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.287.801 expedida en Cali-Valle, quien como Vicerrectora Académica con funciones delegadas de Rector, según Resolución de Rectoría No. 2599 del 1 de Agosto de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **JOSE LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.535.839 expedida en Popayán (C), dada su calidad de Rector, actuando en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente, creado por decreto del 24 de abril de 1827, con NIT. 891.500.319-, ente universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios.
2. Que el presente convenio marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.
3. Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica.
4. Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación,

OFICINA JURÍDICA
REVISADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA



Universidad
Del Cauca

extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico , que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO: El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS: En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente Convenio supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución; igualmente facilitarán según sus disponibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Para ello se establecerá un comité conformado por un representante de cada una de las partes, y un representante de un ente externo a las actividades del convenio, con funciones de hacer el respectivo seguimiento y de proyectar las respectivas actas del Comité. Los respectivos compromisos específicos de las partes, deberán ser detallados en las respectivas actas de acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS: El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrán ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte de **LA ENTIDAD**, a través de la Coordinación de Convenios de la Facultad Ciencias de la Salud, y por parte de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, el Rector o su delegado.

CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Los coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1. Aprobar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio, el cual se desarrollará a través de convenios específicos. 2. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**



**Universidad
Del Cauca**

3. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, las Universidades se comprometen a:

- Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
- Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de las Universidades
- Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar los convenios específicos que se deriven de este y lo requieran.
- Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas que trata la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Universidad del Valle y la Universidad del Cauca declaran bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: Todo el personal que trabaje en los convenios específicos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**



**Universidad
Del Cauca**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO. LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Declaran bajo la gravedad del juramento: 1. Que no pertenecen ni han pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenecen ni han pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenecen ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes, y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. 2. Que no se encuentran incluidos dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, Banco de Inglaterra, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados

OFFICINA JURÍDICA
REVISADO

AD



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**



**Universidad
Del Cauca**

Unidos de América (OFAC, por su sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton", ONU y listas propias 3. Que los datos aquí consignados son ciertos, que las partes no han omitido ninguna información con relación a ellos y que autorizan las partes recíprocamente su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna, desde la firma de este documento y hasta que subsista la presente relación contractual. 4. Que se autoriza a la Universidad del Cauca y/o Universidad del Valle, para dar por terminado el presente Convenio por comprobarse cualquier inexactitud, falsedad, y/o reticencia en las declaraciones hechas; exonerando a la otra parte de cualquier responsabilidad derivada sobre los hechos objeto de la presente declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ORIGEN DE LOS INGRESOS: Ambas Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder ante la otra Parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales en Cali, a los

06 AGO. 2019

[Signature]

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector
Universidad del Valle

[Signature]

LILIANA ARIAS CASTILLO
Vicerrectora Académica con
Funciones delegadas del Rector
Según Res. 2599 del 1 de agosto de 2019.

[Signature]

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector
Universidad del Cauca

[Signature]

OFICINA JURÍDICA
REVISAR



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**



**Universidad
Del Cauca**

Vo.Bo.

JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ SILVA
Decano Facultad de Salud

Vo.Bo.

LUZ ÁNGELA CASTRO ALEGRÍA
Coordinadora Oficina Docencia Servicio

Fecha de firma: 06 AGO. 2019

Fecha de firma: 06 AGO. 2019